



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/776/2012, de 24 de agosto, por la que se deja sin efecto la Orden AYG/71/2011, de 31 de enero, por la que se convocan, entre otras subvenciones, la ayuda temporal a los productores de remolacha azucarera, para la campaña agrícola 2011/2012.

Mediante Orden AYG/71/2011, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 27, de 9 de febrero de 2011, se convocaron, entre otras subvenciones, la ayuda temporal a los productores de remolacha azucarera, para la campaña agrícola 2011/2012.

En el apartado tercero del artículo 11 de la citada Orden se establecen las aplicaciones presupuestarias y las cuantías totales máximas destinadas a financiar las subvenciones convocadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de una subvención debe cumplir, entre otros requisitos, el de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, la actual crisis económica ha dado lugar a un importante incremento del déficit público, que ha obligado a los distintos gobiernos a adoptar medidas drásticas y urgentes. Así, en el marco del Estado se ha llegado, mediante un pacto de estabilidad y crecimiento para evitar esta situación de déficit público, a la modificación del artículo 135 de la Ley Fundamental, la Constitución Española, dirigida a garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, vinculando a todas las Administraciones Públicas.

En el ámbito de Castilla y León, y para garantizar el compromiso con la estabilidad y sostenibilidad de las cuentas públicas, se elaboró el Plan Económico-Financiero de Castilla y León para el período 2011-2013, que fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera del día 27 de abril de 2011, considerando idóneas las medidas contenidas en el mismo y su adecuación a los objetivos de estabilidad fijados para nuestra Comunidad. Esas medidas tuvieron ya impacto en el ejercicio presupuestario de 2011 y en las obligaciones reconocidas en el mismo.

Con la misma finalidad, y ya en 2012, se han aprobado la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, el Proyecto de Ley de Estabilidad y de Disciplina Presupuestaria –actualmente en tramitación parlamentaria en fase de enmiendas–, y la actualización del

citado Plan de Reequilibrio 2011-2013, extendiendo sus efectos hasta 2014, en lo que constituye el nuevo Plan Económico-Financiero de Castilla y León 2012/2014. Las citadas normas y planes han tenido una incidencia directa en la elaboración los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, aprobados por la Ley 5/2012, de 16 de julio.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Castilla y León, en su reunión de 23 de agosto de 2012, acordó dejar sin efecto, entre otras, la medida II.D.3 del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 aprobado por Acuerdo 60/2009, de 11 de junio, referente al Plan de Competitividad en el sector remolachero financiado con presupuesto autonómico.

En aplicación de mandato legal contenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia a las distintas Organizaciones Representativas del Sector Agrario en la reunión del Consejo Regional Agrario de 12 de junio de 2012 donde expusieron las alegaciones oportunas.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.— Dejar sin efecto, de la Orden AYG/71/2011, de 31 de enero, por la que se convocan entre otras, la ayuda temporal a los productores de remolacha azucarera para la campaña agrícola 2011/2012, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 27 de 9 de febrero de 2011.

Segundo.— Dejar sin efecto todos los actos administrativos derivados de la aplicación de la citada orden en lo que afecta a la ayuda temporal a los productores de remolacha azucarera.

Tercero.— El archivo sin más trámite de las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de la presente orden al amparo de la Orden AYG/71/2011, de 31 de enero, por haber quedado sin objeto su pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— La presente orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto



en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 24 de agosto de 2012.

La Consejera de Agricultura y Ganadería,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO